



# Resolución Directoral

Puente Piedra, 01 de Junio del 2020.

## VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 316-2020-MINSA del 25 de mayo del 2020, y el Informe Legal N° 123-2020-A.-HCLLH/MINSA del 29 de mayo del 2020, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y su modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19, se ha dispuesto que toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días;

Que, el Decreto Supremo indicado precedentemente que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y dispuso el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, medida que se prorrogó con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 054-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM prorroga desde el 25 de mayo al 30 de junio de 2020;

...///



///...

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Asimismo ha elevado la alerta por el COVID-19 "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "el aumento continuo en el número de casos y de países afectados;

Que, las medidas de control respiratoria y estándar que se debe desarrollar en los Establecimientos de salud deben incluir lo siguiente: Asegurar la disponibilidad de EPP para el uso de los trabajadores de la salud en cantidad y calidad adecuadas en las áreas críticas y de mayor riesgo: sala de internamiento de neumología o medicina, emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, laboratorio, sala de procedimientos invasivos, entre otros; y asimismo, todo paciente con sospecha de COVID-19 que se encuentre en un Establecimiento de Salud o durante su traslado en ambulancia u otro medio de transporte debe usar estrictamente mascarilla quirúrgica descartable, utilizando la técnica correcta;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 316-2020-MINSA del 25 de mayo del 2020, se dispone Disponer la conformación del "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)" en todos los hospitales e institutos especializados del país, como un espacio de participación al interior de las IPRESS que promueve la colaboración entre las autoridades que ejercen la gestión del establecimiento de salud y sus colaboradores, con la finalidad de contribuir con la transparencia y prooidad en el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el tratamiento de la pandemia COVID-19;

Que, el artículo 2° de la indicada resolución establece los representantes de Oficina/Unidad/ Departamento/trabajadores/Cuerpo Médico que deben conformar el Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19);

Que, el artículo 3° de la precitada resolución indica las funciones que ejercen el Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19);

Que, para el cumplimiento de su finalidad y desarrollo de las funciones asignadas, el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)", podrá solicitar a través de la Dirección General de la IPRESS, la asistencia técnica y provisión de herramientas a la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, en atención a su conocimiento técnico, competencias y alcances;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, dispone aprobar el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, indica que las IPRESS aseguren la disponibilidad de Equipos de Protección Personal (EPP) para uso de los trabajadores de salud en las áreas críticas y de mayor riesgo;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

...///





## Resolución Directoral

///...

### SE RESUELVE:



**Artículo 1°.- Conformar** el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz", los mismos que desarrollarán sus funciones de manera Ad Honorem y estará conformado de la siguiente manera:

JEFE (A) DE LA UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD
JEFE (A) DE LA UNIDAD DE LOGISTICA.
JEFE (A) DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL
JEFE (A) DEL SERVICIO DE FARMACIA
UN (A) REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
UN REPRESENTANTE DEL CUERPO MEDICO
JEFE (A) DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA



**Artículo 2°.- Disponer** que el Cuerpo Médico y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo informen a la Dirección Ejecutiva el nombre del servidor (a) que actuará como representante ante el Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.



**Artículo 3°.- Notificar** a los integrantes del Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, materia de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** El Presidente y Secretario Técnico del Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, serán designados en la sesión de instalación del mismo.

...///

///...

**Artículo 5°.- Encargar** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente resolución en la Página Web de Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



*J. R. Torres*

**MC. Jorge Fernando Ruiz Torres**  
C.M.P. 34237 - R.N.E. 28894  
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH



JFRT/JMI C/EPM

C.c.

- Oficina de Administración.
- Unidad de Gestión de la Calidad.
- Unidad de Logística
- Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- Departamento de Farmacia
- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cuerpo Médico
- Departamento de Enfermería
- Asesoría Legal.
- Archivo. ●